



ASOCIACIÓN INSTITUTO DE JUSTICIA COLABORATIVA

NIF: G55478309

**Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Número Nacional:
628132**

CALLE ALMIRANTE CADARSO Nº 26 CP 46005 VALENCIA

FINES (Art. 4 de los Estatutos) de la ASOCIACIÓN INSTITUTO DE JUSTICIA COLABORATIVA, IJUC:

- a) Desarrollar la acción propia de Institución de Mediación, dando impulso a la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluida la designación de mediadores y velar por el cumplimiento de las condiciones de capacidad de los mediadores y por la transparencia en su designación, así como su independencia.
- b) Desarrollar la acción propia de Institución de Arbitraje tanto nacional como internacional, dando impulso al Arbitraje, facilitando el acceso y administración de los mismos, incluida la designación de árbitros y velar por el cumplimiento de las condiciones de capacidad de los árbitros y por la transparencia en su designación, así como su independencia.
- c) Adoptar las medidas para asegurar la separación entre las actividades de mediación y arbitraje, así como las personas que desarrollan cada actividad.
- d) Desarrollar cualquier método alternativo de resolución de conflictos, mediante la designación de profesionales capacitados para su actividad.

- e) Promover y difundir en la sociedad los beneficios del derecho colaborativo, mediante los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la mediación, la conciliación, la negociación, los acuerdos colaborativos, el arbitraje, el Med-Arb, métodos de resolución online de controversias, las ofertas vinculantes confidenciales, la opinión de experto independiente y cualquier otro mecanismo utilizado para disminuir la conflictividad y adecuar el mejor método de resolución del conflicto a cada caso en concreto.

- f) Colaborar o prestar servicios a las administraciones públicas y privadas, nacionales o internacionales para desarrollar programas, proyectos y servicios de carácter solidario, formativos, de resolución de conflictos, multidisciplinarios, multiculturales, para el desarrollo y/o implantación de métodos alternativos de resolución de conflictos.

- g) Realizar formación en materias de métodos alternativos de resolución de conflictos, mediante profesionales cualificados en cada área a impartir, así como capacitar mediante dichos cursos para desarrollar las funciones propias de mediador, árbitro u otra figura, conforme a la legislación aplicable a cada caso.

Valencia a 10 de enero de 2.025